

ADENDA A LA ENCOMIENDA DE GESTION DE 12 DE ABRIL DE 2016 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL “EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A.” (TRAGSA), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS DE ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INE EN GUADALAJARA SITO EN LA AVENIDA DE CASTILLA 7-GUADALAJARA

D. Gregorio Izquierdo Llanes, interviene en nombre y representación del Instituto nacional de Estadística con CIF Q2826039F, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública,

EXPONE

PRIMERO. Que con fecha 12 de abril de 2016 encomendó a la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSA) la realización de las obras necesarias de adecuación de las oficinas del local sito en la Avda. de Castilla nº7 de Guadalajara a las necesidades de la Delegación Provincial del INE en dicha ciudad.

SEGUNDO. Dichas obras se ejecutan conforme al proyecto técnico correspondiente, denominado “Proyecto de reforma de oficina” para la ubicación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística sito en la Avenida de Castilla 7 de Guadalajara, redactado por el arquitecto técnico Ricardo Fernández Muñoz (colegiado nº 337 en COAATIE GUADALAJARA) y aprobado por el Presidente del INE el 2 de marzo de 2016

TERCERO. No está recogida en el proyecto técnico aprobado la instalación de una red de voz y datos ni la instalación de un sistema de detección contra incendios, instalaciones que se consideran esenciales para el desarrollo de la actividad en el inmueble.

CUARTO. Que a solicitud del INE, la empresa TRAGSA ha presentado la “Memoria de instalación de red de voz y datos-protección contra incendios”, cuyo contenido incluye especificaciones técnicas y económicas sobre el coste de la ejecución de dichas instalaciones en el inmueble.

QUINTO. Que tras el examen de la memoria presentada por TRAGSA, se consideran conformes sus propuestas para la ejecución de los trabajos a realizar.

Por lo expuesto, resuelvo modificar la Encomienda de Gestión de 12 de abril de 2016 referida en el Expositivo PRIMERO mediante la presente adenda, encargando a TRAGSA la ejecución de los trabajos contenidos en la misma.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Objeto de la Adenda

El objeto de esta Adenda, es llevar a cabo los trabajos necesarios para la instalación de una red de voz y datos y para la instalación de un sistema de detección contra incendios.

SEGUNDO. Ejecución de los trabajos encomendados

Los trabajos se realizarán de acuerdo con la Memoria presentada por TRAGSA que se adjunta como anexo a esta ADENDA cuyo presupuesto se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda (BOE nº 183, de 01/08/2015).

El importe total de esta adenda, que modifica por adición la encomienda original, asciende a DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (12.965,02 €), según el siguiente desglose:

- | | |
|---|------------|
| • INSTALACIÓN DE UNA RED DE VOZ Y DATOS | 9.191,54 € |
| • INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS | 3.773,48 € |

En aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de enero de

2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC) las encomiendas de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA.

Por tanto, el importe final de la encomienda modificada por esta adenda será la suma del presupuesto original de la encomienda (212.338,35 €) más el presupuesto correspondiente a la instalación de la red de voz y datos y la instalación de detección contra incendios (12.965,02 €) lo que supone un total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (225.303,37 €).

TERCERO. Plazo de ejecución.

El plazo para la realización de los trabajos objeto de esta adenda será de un mes a contar desde el día siguiente a la firma de esta adenda.

CUARTO. Otras estipulaciones

Se aplicará lo estipulado en la encomienda de 12 de abril de 2016 para todo aquello que no esté previsto expresamente en esta Adenda.

Madrid, 24 de MAYO de 2017

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

EL PRESIDENTE

FDO: Gregorio Izquierdo Llanes 

